

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2021-00211-00
AUTO #1378

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022).

Se impone la inadmisión de la anterior demanda LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL instaurada por ANA ISABEL MURIEL MOSQUERA contra FERNEY TORO VEGA, como quiera que ella presenta los siguientes defectos:

- 1.- No se allegó el poder correspondiente para instaurar la presente demanda y no se puede evidenciar que en el otorgado se precisara esa facultad.
- 2.- Debe aclarar el avalúo dado el inmueble 370-322576 (escrito relación de activos y pasivos) teniendo en cuenta que el mismo no concuerda con el recibo de Impuesto Predial allegado.
- 3.- Aclarar el valor de los pasivos de la sociedad ya que los indicados en el hecho tercero de la demanda (\$6.000.000), no concuerdan con los indicados en escrito relación de activos y pasivos (partida primera\$2.000.000, total \$6.000.000 pero no se indican a que otros pasivos corresponden).
- 4.- aclarar el acápite “PROCESO Y COMPETENCIA” ya que hace referencia a una demanda verbal y a una liquidación de sociedad conyugal.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

INADMITIR la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, se subsane de los defectos anotados.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ